



Montevideo, 16 de mayo de 2023

Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/2746/2023 que hace referencia a:

Acceso anterior realizado por expediente 3/2317/2023 donde se consulta: “La Asociación Civil Comunidad Celíaca del Uruguay solicita un listado de medicamentos registrados que contengan gluten en sus componentes y que no sean aptos para el consumo por personas celíacas”.

Consultado el Departamento de Medicamentos, se informa: “el medicamento registrado que contiene gluten no apto para celíacos es: -Registro N° 13868 - RITALINA 10 MG, comprimidos, Laboratorio SCIENZA URUGUAY (MURRY S.A.)”.

Notificada la solicitante, secretaría de la Comunidad Celíaca responde:

“Hemos recibido la respuesta a nuestra solicitud de acceso a la información pública amparada en la Ley No. 18381 de 17 de octubre de 2008. Según se nos informa el único medicamento que contiene gluten y que no es apto para celíacos es el registrado con el No. 13868, Ritalina 10 mg, comprimidos, Laboratorio Scienza Uruguay (Murry S.A.). Esta información fue difundida en nuestras redes sociales y en respuesta, una persona nos adjuntó foto del envase de Ranitidina, del Laboratorio Phs @Pharmaservice donde consta la leyenda “Contiene gluten. No apto para celíacos...”

Se vuelve a consultar al Departamento de Medicamentos e informa:

En virtud de lo solicitado se informa que habiendo consultado el sistema informático del Departamento de Medicamentos y el registro sanitario correspondiente, el producto Ranitidina Phs Pharmaservice 10 mg registro MSP N° 30544, NO contiene gluten.

El producto antes mencionado en su formulación contiene como excipiente almidón de maíz el cual no aporta gluten.



Desde el Departamento de Medicamentos y ante lo planteado en el presente expediente, se realizaron las acciones correspondientes con el Laboratorio Responsable PhS Pharmaservice a los efectos de que se efectúe la corrección del rotulado del producto Ranitidina PhS Pharmaservice y se elimine la frase "Contiene gluten. No apto para celíacos".

Se ratifica lo informado:

Sólo se encuentra registrado ante el MSP un medicamento que contiene gluten ya que contiene en su composición almidón cuyo origen es de trigo y por tanto contiene gluten:

Ritalina (principio activo Metilfenidato Clorhidrato) N° de registro ante el MSP 13868, cuyo rotulado cumple con lo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza 283/19.

Dra. Ima León
Unidad de Información

Montevideo, 23 de Mayo de 2023

Ref. N° 12/001/3/2746/2023.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“La Asociación Civil Comunidad Celíaca del Uruguay solicita un listado de medicamentos registrados que contengan gluten en sus componentes y que no sean aptos para el consumo por personas celíacas.”

Consultada la Unidad de Información, se elabora informe que luce en los presentes obrados y se sugiere notificar, de fojas 18 a fojas 19.-

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** I) que la peticionante solicitó oportunamente tener acceso al listado de medicamentos registrados que contengan gluten en sus componentes y que no sean aptos para el consumo por personas celíacas;

II) que solicita una ampliación de la respuesta brindada por esta Secretaría de Estado a efectos de verificar si el fármaco Ranitidina, del Laboratorio Phs ®Pharmaservice donde consta la leyenda “Contiene gluten. No apto para celíacos”, es correcto;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-2746-2023

VC